

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRIMERA MATRICULA EN ASIGNATURAS DE PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE ESTUDIOS OFICIALES UNIVERSITARIOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Pérez Pastor como Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros; y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

De otra parte, D^a Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrada para su cargo mediante Decreto núm. 44/2024, de 3 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de diciembre de 2024 (núm. 239), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 05 de mayo de 2026 (BOR de 12 de mayo de 2026). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 67 letra s) de los referidos Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

Primero. La ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja, sitúa en su artículo 2.j) como principio rector de las políticas de juventud de La Rioja “la orientación a la emancipación juvenil”, configurándola como un derecho de todas las personas jóvenes en su artículo 3 g), facilitando su acceso a aquellas prestaciones y servicios orientados a promover la misma, dentro de los cuales se encuentra sin duda la educación universitaria como un servicio necesario para conseguir un empleo que permita la necesaria autonomía económica y personal que conduce a la emancipación.

Segundo. El Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, modifica el número, denominación y competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, crea la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y la configura como el órgano de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja que tiene encomendado el ejercicio de la competencia en materia de juventud.

Dicho ejercicio es desarrollado a través del Instituto Riojano de la Juventud, dependiente de la Dirección General de Deporte y Juventud, órgano de la citada Consejería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura de la citada Consejería y sus funciones en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/045666	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0473142
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja		
2	Consejero		
3			

desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, del Sector Público de en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero. Para el ejercicio de dicha competencia el Instituto Riojano de la Juventud tiene asignada la gestión y ejecución del Programa de Gasto 2711 “Juventud”. Este programa tiene como fines generales la implementación de las políticas de juventud, caracterizadas por su transversalidad, favoreciendo su autonomía personal en el ámbito de políticas de emancipación que integran áreas, tales, como la educación para el empleo.

Cuarto. A su vez, la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, tiene asignadas, entre otras, las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento, ofertando títulos universitarios oficiales de Grado, en todas las ramas de conocimiento dando así una oportunidad clara a los jóvenes riojanos de ampliar su formación dentro de su propia Comunidad, objetivo que se persigue igualmente con el objeto de este convenio el Gobierno de La Rioja.

Quinto. Para el desarrollo de los fines citados, el programa de gasto “Juventud” distribuye sus créditos presupuestarios en diferentes ámbitos de actuación que quedan recogidos en las Memorias anuales de Programas incluidas en el Área de gasto 2. Actuaciones de Protección y Promoción Social de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, uno de ellos es el Plan de emancipación Juvenil que se encuentra dentro del Eje Estratégico 4 “Desarrollo Económico, Empleos de Calidad y Oportunidades”, Objetivo Estratégico 4.2 “Fomentar el empleo estable y de calidad”.

Por ello la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025 incluyó una subvención nominativa en su Anexo III y en los créditos presupuestarios del programa de gasto 2711 “Juventud” a favor de la Universidad de La Rioja, que se formalizó a través del Convenio firmado entre ambas entidades el 4 de abril de 2025 para la financiación de la primera matrícula en la Universidad de la Rioja con el fin de favorecer el acceso a la educación superior a los jóvenes riojanos, teniendo como público objetivo al alumnado que iniciaba estudios universitarios oficiales de grado en la citada entidad educativa, y siendo gasto subvencionable la cobertura del crédito académico en esa primera matrícula.

En consecuencia, el Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, aprobado por Resolución 81/2024, de 6 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud en modificación efectuada por Resolución 135/2025, de 14 de marzo (BOR nº 53, de 18 de marzo de 2025), procedió, dentro de los citados eje y objetivo estratégicos, a incluir la subvención objeto del citado convenio en su Línea 7 “Establecimiento de ayudas para jóvenes en materia de formación para favorecer la emancipación Juvenil”.

Sexto. Y con el objetivo de seguir apoyando la educación superior, al entenderla como pilar básico para conseguir un empleo de calidad, el Gobierno de la Rioja ha decidido extender dicha financiación a las asignaturas del segundo curso de grados en la Universidad de la Rioja. Para alcanzar dicho objetivo la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 vuelve a recoger una subvención nominativa a favor de la Universidad de la Rioja en su Anexo III y en los créditos presupuestarios del Programa de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/045666	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0473142
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja		
2	Consejero		
3			

Gasto 2711 “Juventud”, cuyas bases reguladoras son el objeto del presente convenio. Y a su vez, la misma se ha incluido en la cuarta modificación del Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud aprobada por Resolución 511/2026, de 20 de marzo (BOR nº 58, de 25 de marzo).

Séptimo. El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud ha aprobado mediante Resolución de 30 de abril de 2026 el contenido del presente convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención otorgada por el Gobierno de La Rioja, a través del Instituto Riojano de la Juventud de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, a la Universidad de La Rioja para financiar el importe de la primera matrícula de asignaturas de primer y segundo curso de estudios universitarios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja, en el curso académico 2025/2026, de aquellos jóvenes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Jóvenes cuyo año de nacimiento esté comprendido entre 1990 y 2008.
- b) Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja con un mínimo de dos años de permanencia para primer curso y de un mínimo de tres en segundo curso a fecha final del periodo de matriculación (15 de octubre del año 2025). O bien haber estado empadronado en un municipio riojano con un mínimo de cinco años de permanencia ininterrumpida a dicha fecha para ambos cursos, requisito que deberá acreditarse con el certificado de empadronamiento en el momento de la solicitud.
- c) Haber presentado la solicitud de financiación de los gastos de primera matriculación en asignaturas de primer y segundo curso de estudios universitarios de Grado dentro el plazo y requisitos que se establezca en la convocatoria habilitada a tal efecto por la Universidad de La Rioja de conformidad con la cláusula tercera de este convenio.

Quedan excluidos de la financiación objeto de este convenio los siguientes estudiantes:

- a) Los estudiantes matriculados en máster universitario, doctorado, cursos de especialización o títulos propios de la universidad.
- b) Aquellos que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel del que es objeto de la financiación conforme a este convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/045666	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0473142	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2	Consejero			
3				

- c) Los que sean beneficiarios de subvenciones o becas otorgadas por el Gobierno de la Rioja, la Universidad de La Rioja, el Ministerio de Educación, o por otros entes públicos o privados con idéntica finalidad a la perseguida con el objeto del presente convenio.
- d) Los que resultaron adjudicatarios en el curso 2024/2025 de la financiación de primera matrícula por inicio de estudios en la UR y que hayan iniciado nuevos estudios en el curso 2025/2026, no podrán acceder a la financiación de la primera matrícula de asignaturas de primer curso del nuevo grado iniciado, salvo los casos de admisión por cambio de universidad y/o estudios en la UR.

Se regula así el régimen jurídico particular de una subvención nominativa de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que ha sido prevista en el Anexo III, subvenciones nominativas, de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, previa presentación de la memoria de actividad por la Universidad de La Rioja exigida en el artículo 17.2 de la citada Ley.

En el marco de último precepto legal citado, para este Convenio se han definido una serie de indicadores, incluidos en el Anexo único del mismo, que están vinculados directamente a la evaluación del cumplimiento de la finalidad del mismo.

Esta subvención en ningún caso implicará que el Convenio, o cualquiera de los términos y condiciones incluidos en el mismo puedan ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, *joint venture*, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

SEGUNDA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Es gasto subvencionable el importe de cada crédito ETCS en la primera matrícula de asignaturas de primer y segundo curso de estudios oficiales universitarios de Grado en la matrícula formalizada en la Universidad de La Rioja por los jóvenes indicados en la Cláusula Primera, hasta un máximo de 72 créditos. No se incluye ningún otro gasto de matriculación como por ejemplo lo abonado por servicios administrativos: apertura de expediente académico, certificado prueba de acceso, gastos fijos de matrícula, seguros, servicios deportivos o similares.

No son gastos subvencionables las segundas y posteriores matrículas de las asignaturas, así como el importe de créditos reconocidos. Sí es gasto subvencionable el importe de cada crédito ETCS en la primera matrícula de las asignaturas de primer o segundo curso que deberá cursar el alumno en el caso de admisión por cambio de universidad y/ o estudios en la Universidad de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/045666	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0473142
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejero			
3			

En el caso de haberse procedido a una matriculación simultánea en dos grados o titulaciones serán subvencionables los gastos arriba referidos correspondientes a una de las titulaciones, que se indicará en la solicitud.

Asimismo, serán subvencionables los gastos de personal, así como los específicos de coordinación y gestión de la Universidad de la Rioja necesarios para la ejecución del objeto del convenio hasta un importe máximo de 25.000 euros.

TERCERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

A. Instituto Riojano de la Juventud. Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud

1. Aportación económica: La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, a través del Instituto Riojano de la Juventud, se compromete a la aportación de una cuantía máxima de SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS (720.000 €) que se imputará a la partida presupuestaria 07.04.2711.449.01 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 donde existe crédito suficiente para atender la presente subvención, cara a financiar el objeto del presente convenio, en concreto, la financiación de los gastos indicados en la Cláusula Segunda, siempre previo el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad de La Rioja medidos a través de los indicadores de evaluación recogidos igualmente en el Anexo Único de este convenio.

2. Comunicación y Publicidad. El Instituto Riojano de la Juventud se compromete a colaborar en la difusión y comunicación de la financiación objeto de este convenio a través de los medios y soportes a los que tiene acceso en especial a través de la red de información juvenil como sistema multicanal (telefónica, correo, página web y redes sociales) con el fin de informar y facilitar el acceso a la misma a los jóvenes comprendidos en el Cláusula Primera de este convenio.

3. Obligación de información: En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, -relativos a la información económica, presupuestaria y estadística-, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de las mismas, deberá hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, cumpliendo con ello igualmente la publicación de la concesión de la presente subvención con la indicación de importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

B. Universidad de la Rioja

1.- Realización del objeto del convenio. La Universidad de la Rioja se compromete a llevar a cabo el objeto del convenio para lo cual habilitará la correspondiente convocatoria de solicitud de financiación de primera matrícula de asignaturas de primer y segundo curso de los estudios de Grado efectuada por los jóvenes que reúnan los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/045666	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0473142
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejero			
3			

requisitos exigidos en la cláusula primera del presente convenio y respecto a los gastos indicados en la cláusula segunda de este convenio. Dicha convocatoria tendrá que publicarse en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente convenio. Para ello se compromete a asignar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo dicho objeto.

2. Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario. Mediante la firma del presente Convenio, la representación de la entidad beneficiaria declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto.

Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario. Además, autoriza a la consejería a la comprobación del cumplimiento de estos requisitos durante todo el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Igualmente, conforme se dispone en el artículo 21.2.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja queda exonerada de la constitución de garantía para asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos como beneficiaria de la subvención.

3. Publicidad: la Universidad de la Rioja queda obligada a incluir en todas las acciones de comunicación y publicidad que sobre el objeto del convenio se realice del anagrama institucional del Gobierno de La Rioja y en la que en su caso se efectúe en los medios de comunicación para su divulgación, a hacer constancia expresa de la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

4.- Obligación de información: La Universidad de la Rioja, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja está sujeta a la misma obligación de información que se recoge en el apartado A2 de la presente Cláusula para la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud

C. Confidencialidad de la información y régimen de protección de datos

Régimen de protección de datos: Las partes firmantes de este Convenio también se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos y en concreto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/045666	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0473142
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejero			
3			

La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y la Universidad de la Rioja manifiestan ser responsables de los datos personales que sean recabados con ocasión de cumplir con la finalidad prevista en este convenio, así como del tratamiento de los mismos.

Por ello, cada responsable de tratamiento estará obligado al deber de información al interesado según los artículos 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y 13 y 14 del Reglamento general de protección de datos y será el encargado de la respuesta al ejercicio de derechos.

Así mismo, cada responsable se compromete a cumplir las obligaciones conforme a la legislación en materia de protección de datos y en especial:

a) Cumplir con las obligaciones del responsable de tratamiento del artículo 24 y 25 del Reglamento general de protección de datos y del artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Llevar a cabo un Registro de Actividades de Tratamiento conforme al artículo 30 del Reglamento general de protección de datos y del artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento de lo que se dispone en el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 87, de 8 de mayo de 2025), y en las normas e instrucciones derivadas o que lo desarrollen.

Asimismo, quedan ambas expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN Y ABONO

1. El pago del importe de la subvención se realizará en el modo siguiente:

- El 25% de la cuantía expresada en la firma del convenio.
- El 75% restante tras la presentación de la cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad del presente convenio y del gasto realizado, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, -en especial lo dispuesto en su punto 3-, y que contendrá al menos los siguientes aspectos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/045666	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0473142
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejero			
3			

- a) Memoria de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de la finalidad del presente convenio de acuerdo con la memoria inicial presentada por la Universidad de La Rioja en virtud del artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Rioja para el año 2026 para su evaluación conforme la cuantificación y ponderación estipulada de los indicadores anexos al convenio.
- b) Certificación emitida por el órgano competente de la Universidad acreditativa del número de estudiantes que, habiendo solicitado el abono, mediante una relación nominativa de los mismos y especificación del importe individual de los gastos de matriculación académicos referidos en la Cláusula Segunda, reúnen los requisitos indicados en la Cláusula Primera para la resolución a su favor. Asimismo, se indicará el total que la suma de todos esos importes individuales supone. Esta información deberá remitirse en soporte informático.
- c) Los gastos de personal podrán justificarse mediante certificado de la persona que estatutariamente tenga atribuidas las competencias en esta materia en el que se deberán indicar el salario bruto (con las retenciones que se tengan que aplicar) y las cotizaciones a cargo del empleador.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la el correspondiente justificante de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En el caso de que los gastos subvencionables no hayan sido efectivamente pagados a la fecha de la justificación, la Universidad de La Rioja deberá acreditar su abono efectivo en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del pago realizado por la Administración, mediante un certificado emitido a tal efecto por el órgano que estatutariamente tenga las competencias para ello y que deberá corresponderse con los importes individuales y el importe total recogidos en la certificación indicada en el apartado 1.b) y con los relativos a gastos de personal recogidos en la certificación recogida en el apartado 1.c) , ambos de esta cláusula.

3. Procederá el reintegro de las cantidades anticipadas, conforme al procedimiento legalmente establecido, cuando el importe de justificación del gasto, en los términos establecidos en esta cláusula, sea inferior al de la subvención que se anticipa, así como en el resto de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Si el importe de los gastos justificados por parte del beneficiario es superior a la cantidad anticipada, pero es inferior a la cuantía indicada en la Cláusula Tercera de este Convenio, la aportación final de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, a través del Instituto Riojano de la Juventud, se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

5. El plazo límite para proceder a la presentación de la cuenta justificativa de la subvención será el 30 de octubre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/045666	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0473142
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejero			
3			

6. Con independencia de la documentación aludida, la Universidad de La Rioja deberá también aportar, como justificante de la correspondiente orden de pago, la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, expedida por el órgano gestor que tenga atribuida la función para ello.

QUINTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es incompatible con la percepción por la Universidad de la Rioja de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha Consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar de la entidad beneficiaria la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

La Universidad de La Rioja estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

Para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del convenio se podrá constituir una comisión de seguimiento, que estará compuesta por dos representantes designadas por la Consejería competente en materia de juventud, y otras dos designadas por la Universidad de La Rioja.

La Comisión de Seguimiento se constituirá y reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes del convenio.

SÉPTIMA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005 de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y se llevará a cabo a través de la correspondiente adenda al mismo.

OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. En cualquier momento antes de la finalización del plazo mencionado, las partes firmantes podrán denunciar el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/045666	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0473142
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejero			
3			

convenio, que deberá producirse por escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, y dirigirse a la otra parte signataria.

NOVENA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente Convenio, las específicas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

En caso de incumplimiento, total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contraídas mediante este Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídos por la Universidad de La Rioja en su condición de beneficiaria de una subvención, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas con exigencia del interés de demora correspondiente, previa sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además de la anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

No obstante, si la cuantía justificada fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima, de un modo significativo, al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será la cantidad no justificada.

DÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/045666	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0473142
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejero			
3			

- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/045666	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0473142
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejero			
3			

ANEXO ÚNICO

INDICADORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Nº	Actuación	Indicador	Objetivo	PONDERACIÓN
1	Convocatoria	Fecha de convocatoria	Dos meses desde firma convenio	50% sobre total de indicadores
2	Abono a jóvenes	Fecha de abono	Cuatro meses desde fin plazo presentación solicitudes	50% sobre total de indicadores

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/045666	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0473142
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2	Consejero			
3				